

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 252-2024-MPMN

Moquegua, 19 de Diciembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 18-12-2024; el Informe Legal N° 1826-2024-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú; y en el cual está inmerso el Pliego 301481 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público; se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público"; donde se establece los lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto para el 2025;

Que, de acuerdo al artículo 24 numeral 24.1 del Decreto Legislativo 1440; se establece que la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año e indicativo para los dos siguientes años;

Que, asimismo en el numeral 24.5 en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon



Hydroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder. Adicionalmente, en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 26° numeral 26.1 y 26.2 y 26.3 del Decreto Legislativo 1440; El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, presenta la APM anualmente al Consejo de ministros, a más tardar el 31 de mayo del año fiscal respectivo, para su aprobación. Y una vez aprobada la APM, es comunicada a los Pliegos a través de la Dirección General de Presupuesto Público. Y los Pliegos desagregan los gastos de la APM hasta el nivel de clasificación programática y económica, conforme a lo que establezca la Dirección General de Presupuesto Público en las directivas correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el marco de lo establecido en el numeral 31.1 y 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo antepuesto; se establece una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440; Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público y Autorizado en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025,

- Se solicita se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por el monto que asciende a S/ 138'086,491.00 Soles (Ciento treinta y ocho millones ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 soles) la cual debe ser aprobada y promulgada mediante acto resolutorio de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA GASTO	MONTO (S/)
GASTOS CORRIENTES	57,508,540.00
GASTOS DE CAPITAL	80,577,951.00
TOTAL	138,086,491.00

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO (S/)
RECURSOS ORDINARIOS	3,886,494.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	19,851,330.00
RECURSOS DETERMINADOS	114,348,667.00
TOTAL	138,086,491.00

- Que de conformidad, los artículos 86 y 87 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que el FONCOMUN se constituye con el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, el rendimiento del Impuesto al Rodaje y el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo; y, se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país con criterios de equidad y compensación; y, tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades; que conforme a lo señalado en los considerandos corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la distribución del FONCOMUN para el ejercicio fiscal 2025, se solicita la aprobación de la distribución de FONCOMUN de acuerdo al siguiente detalle:



CATEGORIA_GASTO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	%
5.GASTOS CORRIENTES	10,639,996.00	100.00
6.GASTOS DE CAPITAL	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	10,639,996.00	100.00

Que, a través del Informe Legal N° 1823-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es **PROCEDENTE**, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el mismo que asciende al importe de S/ 138,086,491.00 Soles (Ciento cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), para el año fiscal 2025; al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme lo solicitado mediante el Informe N° 2921- 2024-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el mismo que asciende al importe de S/ 138'086,491.00 (Ciento treinta y ocho millones ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y un con 00/100 soles), para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

